

### CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PEDRO A. DEL ÁGUILA HIDALGO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** a quien en adelante se le denominará **EL MEF**, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319, distrito, provincia y departamento de Lima, con R.U.C. N° 20131370645, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, señora **FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**, identificada con DNI N° 08712543, designada mediante Resolución Ministerial N° 038-2023-EF/43, con facultades otorgadas en el literal p) del artículo 72 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y de la otra parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO PEDRO A. DEL ÁGUILA HIDALGO**, con RUC N° 20218144315 y domicilio legal en Avenida Mariscal Cáceres N° 1459, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, debidamente representado por su Director, señor **JORGE LUIS SANTANA SIFUENTES**, identificado con DNI N° 05316133, designado mediante Resolución Gerencial Regional N°000506-2023-GRL-GGR-GREL-G; a quien en adelante, se le denominará **EL INSTITUTO**.

Toda referencia a **LAS PARTES** se entenderá, **EL MEF** y **EL INSTITUTO** conjuntamente.

Las partes, suscriben el presente documento bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL MEF**, en concordancia con lo dispuesto en su Ley Orgánica aprobada mediante Decreto Legislativo N° 183, modificada por el Decreto Legislativo N°325, tiene el encargo de planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a la política fiscal, financiación, endeudamiento, presupuesto, tesorería, contabilidad e inversión pública, así como armonizar la actividad económica nacional; siendo su misión diseñar, proponer, ejecutar y evaluar, con eficiencia y transparencia, la política económica y financiera del país a fin de alcanzar el crecimiento como condición básica conducente al desarrollo económico sostenido, que implique como logro del bienestar general de la población.

**EL MEF** cuenta con Centros de Servicios de Atención al Usuario en adelante **CONECTAMEF** cuya organización se rige por la Directiva N°005-2021-EF/45.01, Lineamientos para la organización de los **CONECTAMEF**, y que han sido definidos como un equipo de trabajo multidisciplinario que integra los servicios de mesa de partes, atención de consultas, asistencia técnica y capacitación en las materias de competencia del MEF, así como en sus respectivos aplicativos informáticos, además de realizar actividades de comunicación, articulación y brindar información a los/las usuarios/as.



**EL INSTITUTO** es una Institución Educativa autorizada por el Ministerio de Educación, con Resolución Ministerial N° 193-83-ED, dedicada a la formación de profesionales técnicos en la carrera de Contabilidad, Secretariado Ejecutivo, Electricidad Industrial, Mecánica de Producción, Mecánica Automotriz, Construcción Civil y Producción Agropecuaria, ello con la finalidad de contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno regional, nacional y global. Esto contribuye al desarrollo de la región y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento de la productividad y competitividad.



**CLAÚSULA SEGUNDA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre **EL INSTITUTO** y **EL MEF**, con la finalidad de aunar esfuerzos para el logro del fortalecimiento de capacidades de los usuarios del ámbito y competencias del **CONECTAMEF** Loreto; así como de los alumnos del último año de la carrera técnico profesional de contabilidad y los docentes seleccionados de **EL INSTITUTO**.



**CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

3.1. En mérito al presente convenio **EL INSTITUTO** se obliga a:

- a) Otorgar, en calidad de préstamo, el auditorio institucional, equipo de sonido, laptop, proyector y ecran, los mismos que estarán en buenas condiciones de funcionamiento para llevar a cabo los talleres y capacitaciones organizados por el **CONECTAMEF** Loreto, para tal fin bastará una comunicación con 72 horas de anticipación a la fecha del evento.
- b) Permitir el acceso y salida del personal de **EL MEF** y usuarios debidamente identificados a las instalaciones de **EL INSTITUTO** para el desarrollo y participación en las actividades antes señaladas, en los ambientes acondicionadas para tal fin.



3.2. En mérito al presente convenio **EL MEF** por medio del **CONECTAMEF** Loreto se obliga a:

- a) Efectuar actividades de capacitación coordinando previamente con **EL INSTITUTO** para el personal docente y alumnos de los dos últimos ciclos de la carrera técnico profesional de contabilidad, para lo cual se efectuará una selección *ad hoc* a los participantes. Dichas capacitaciones serán realizadas de manera trimestral, por los especialistas designados por el **CONECTAMEF** Loreto, dependiendo de la disponibilidad y programación de sus actividades.
- b) Utilizar los equipos y muebles asignados por **EL INSTITUTO**, dándoles buen uso y conservándolos en condiciones adecuadas.



**CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser renovado por **LAS PARTES** a través de la suscripción de la



adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de 30 días calendario antes de su vencimiento.

**CLAÚSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente convenio podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito en los casos siguientes:



5.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

5.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

5.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas, eximiéndose de cualquier responsabilidad.

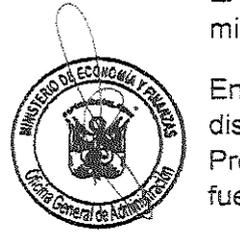
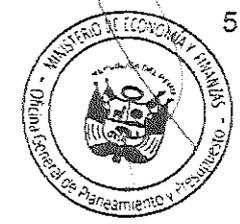
5.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito a la otra parte, que deberá ser suscrita por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

**CLAÚSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio no generará lucro por **LAS PARTES**. En caso sea necesario, **LAS PARTES** asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo en sus respectivos presupuestos.

En el caso de **EL MEF**, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora MEF – Administración General, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.



**CLAÚSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **EL MEF** bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusividad del Ministerio.



La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas al Ministerio, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

**CLAÚSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES**



Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- Por parte de **EI MEF**  
 El/La Director/a de la Oficina General de Servicios al Usuario  
 El/La Director/a de la Oficina de Gestión de los CONECTAMEF.
- Por parte de **EL INSTITUTO**  
 El/La Director/a General o a quien este delegue.

**CLAÚSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**



**LAS PARTES** podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

**CLAÚSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**



De conformidad a lo establecido por el artículo 88 numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

**CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



**LAS PARTES** se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención.



Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los/las representantes o coordinadores/as institucionales designados en la cláusula octava. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por período similar. De no solucionarse la discrepancia y/o controversia, se podrá proceder conforme a lo señalado en la cláusula quinta.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se le cursarán válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** firman en dos (2) ejemplares a los 24 días del mes de abril del año 2023.



**EL INSTITUTO**

**EL MEF**

*[Handwritten signature of Jorge Luis Santana Sifuentes]*

*[Handwritten signature of Fanny Ysabel Vidal Vidal]*

**JORGE LUIS SANTANA SIFUENTES**  
Director  
Instituto de Educación Superior  
Tecnológico Público Pedro A. del  
Águila Hidalgo

**FANNY YSABEL VIDAL VIDAL**  
Jefa  
Oficina General de Administración  
del Ministerio de Economía y  
Finanzas